



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202400201 00

Se encuentra el expediente al despacho para decidir lo pertinente, en relación con la solicitud de librar mandamiento de pago formulada por la parte demandante, empero, revisados los anexos allegados con el escrito de demanda se evidencia que no se adosó el documento que demuestre la plena prueba en contra el extremo pasivo, es decir, no incorporó el título valor (pagaré) que contiene la obligación que se reclama, circunstancia que conlleva a negar el mandamiento de pago, al no existir título.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Negar el mandamiento de pago deprecado, por las consideraciones antes señaladas.

Segundo. Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFIQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 22/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 068</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7c59b4c58f4e3f95bc3602257151b182690c96eae3e5fbd00c9872af12b92f**

Documento generado en 19/04/2024 06:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>